



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
CONSEJO ACADÉMICO

Otero 262

Tel. (0388) 4221524 – Fax (0388) 4221559
(4603) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR 2011

VISTO el Expediente F. N° 5186/06, por el que se tramita el proyecto de Reglamento de Tesis presentado por los Directores de Departamentos Académicos de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que esta propuesta ha sido elaborada durante el año 2005, debatida en reuniones interdepartamentales y en consultas a los distintos claustros realizadas por cada Consejo Departamental.

Que la Secretaria Académica emite opinión favorable en su intervención de fojas 1 vta.

Que a fojas 18, Comisión Currículum aconseja: 1) Aprobar la propuesta de reglamento de tesis para todas las carreras de esta Unidad Académica, elaborada por todos los Departamentos Académicos de esta Facultad, que cobrará vigencia a partir de la fecha que se emita el acto resolutorio por parte del Consejo Académico, con las modificaciones realizadas. 2) Establecer que todos los trámites referidos a tesis o trabajos finales de las distintas Carreras que ya se estén gestionando se registrarán por las disposiciones anteriores al presente Reglamento Único.

Que el tema ha sido tratado en la sesión ordinaria de este Cuerpo realizada el día 11 de agosto de 2006, en la que se rechaza el dictamen citado y se constituye en comisión realizando modificaciones al proyecto presentado. Retomando su función natural de Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad el Reglamento Único de Tesis de Licenciatura.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. – Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha el **REGLAMENTO ÚNICO DE TESIS DE LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente resolución y que tendrá vigencia para todas las carreras que se cursan en esta Facultad, que incluyan esta exigencia en sus respectivos planes de estudio.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que todos los trámites de tesis de las distintas carreras que ya se estén gestionando se registrarán por las disposiciones anteriores al presente Reglamento Único.

ARTÍCULO 3°. – Dejar sin efecto toda disposición que se oponga al presente con la salvedad establecida en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. – Regístrese. Comuníquese. Dese intervención a las áreas de competencia y cumplido **ARCHÍVESE**.

LIC. ALBERTO ALABI
VICEDECANO

A Cargo Decanato



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
 CONSEJO ACADÉMICO
 Otero 262
 Tel. (0388) 4221524 – Fax (0388) 4221559
 (4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

2

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE TESIS DE LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNJU.

ARTÍCULO 1°.- Para solicitar inscripción en Tesis de Licenciatura, el alumno deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Facultad en la carrera correspondiente a la Tesis para la que se inscribe.
- b) Haber aprobado el SETENTA POR CIENTO (70%) de las asignaturas/módulos del Plan de Estudio de la Carrera respectiva.
- c) Presentar solicitud de inscripción en cualquier época del año académico, mediante nota dirigida al Decano, acompañada de la conformidad por escrito del Director de Tesis, proponiendo:
 1. Tema de Tesis (de acuerdo al Artículo 2°)
 2. Director de Tesis y Codirector, si lo hubiere (de acuerdo al Artículo 3°)
 3. Título y Plan de Trabajo (de acuerdo al Artículo 7°)

ARTÍCULO 2°.- El tema de Tesis deberá tener relación con los estudios de la carrera y/o su proyección disciplinarias o interdisciplinarias.

ARTÍCULO 3°.- Para desempeñar las funciones de Director de Tesis se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor y/o Jefe de Trabajos Prácticos en esta Universidad.
- b) Ser Profesor y/o Jefe de Trabajos Prácticos concursado de otras Universidades Nacionales o Privadas oficialmente reconocidas.
- c) Ser Investigador de esta u otras Universidades Nacionales o Privadas o entidades de investigación oficialmente reconocidas, los que deberán acreditar una reconocida trayectoria científica y profesional en el área de la Tesis a dirigir.
- d) En caso de ser Jefe de Trabajos Prácticos deberá:
 1. Acreditar haber realizado investigaciones.
 2. Poseer publicaciones relacionadas con el tema de Tesis
 3. Estar integrado a algún equipo de investigación.

ARTÍCULO 4°.- El alumno podrá proponer, con el acuerdo del Director de Tesis, un Codirector quien colaborará en la dirección de los trabajos inherentes a las Tesis. El mismo deberá reunir idéntica condición académica que el Director.

ARTÍCULO 5°.- El Director de Tesis tendrá la misión de asistir integralmente al alumno en el desarrollo de todas aquellas actividades exigidas para la aprobación de la Tesis.

Serán sus funciones:

- a) Conducir el proceso de formulación del plan de trabajo de tesis por parte del tesista.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
CONSEJO ACADÉMICO

Otero 262

Tel. (0388) 4221524 – Fax (0388) 4221559
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

3

- b) Orientar, asesorar, guiar y supervisar todas las actividades de elaboración del trabajo de tesis.
- c) Avalar, mediante nota, la Tesis elaborada por el candidato cuando la misma reúna las condiciones para ser presentada a consideración del Tribunal de Tesis.
- d) Asistir al Tesista en caso de solicitarle ajustes y/o reelaboraciones del Plan de Trabajo o de la Tesis.
- e) Presenciar la instancia de exposición y defensa de Tesis, con voz pero sin voto. Salvo por razones debidamente justificadas.

ARTÍCULO 6°.- Si el Director de Tesis debiera abandonar sus funciones, cualquiera fuera el motivo deberá comunicarlo mediante nota a Decanato y notificarse al Tesista. En caso de cambio de Director de Tesis, por pedido del alumno, el mismo deberá informar por nota a Decanato y notificarse al Director de la misma.

ARTÍCULO 7°.- El Plan de Trabajo incluirá:

- a) Un planteo del Tema de investigación
- b) Antecedentes.
- c) Objetivos.
- d) Su problematización y/o hipótesis.
- e) Aproximación metodológica.
- f) Bibliografía pertinente.
- g) Cronograma tentativo de actividades.

ARTÍCULO 8°.- El Consejo Departamental evaluará la propuesta de Tema, Director, Codirector y Plan de Trabajo, debiendo emitir dictamen en un lapso no superior a los CUARENTA Y CINCO (45) días. En caso de rechazo o necesidad de modificaciones, el Tesista deberá realizar una nueva presentación. Aceptada la misma se elevará al Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO 9°.- El alumno contará con DOS (2) años, a partir de la fecha de notificada la aprobación del Plan de Trabajo, para presentar la Tesis. La Tesis deberá presentarse por triplicado. Será condición para la presentación de la misma, haber cumplimentado con todos los requisitos exigidos en el Plan de Estudios. Vencido el plazo de presentación, el alumno podrá solicitar mediante nota al Consejo Académico, prórroga para la presentación definitiva de la Tesis

ARTÍCULO 10.- A solicitud de Secretaría Académica, el Consejo Departamental, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la presentación, deberá elevar la nómina de TRES (3) Jurados Titulares y DOS (2) Suplentes, propuestos para integrar el Tribunal de Tesis. Los Profesores propuestos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 3° para el Director.

ARTÍCULO 11.- El Tribunal de Tesis estará integrado por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes, designados por el Consejo Académico, a partir de la propuesta elevada por el Consejo Departamental. El Consejo Académico determinará cual de los miembros del tribunal actuará como presidente, al solo efecto de la responsabilidad final del proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
CONSEJO ACADÉMICO

Otero 262

Tel. (0388) 4221524 - Fax (0388) 4221559
(4600) San Salvador de Jujuy - Rep. Argentina

ARTÍCULO 12.- Una vez designado el Tribunal, le será comunicado dentro de los VEINTE (20) días al postulante y al Director de Tesis y Codirector, si correspondiere. Dentro de los CINCO (5) días siguientes de haber sido comunicado, el Tesista o el Director podrán presentar recusación por escrito, con causa fundada, a uno o más de los miembros del Tribunal. Las recusaciones y/o excusaciones, si las hubiere, serán resueltas por el Consejo Académico en forma analógica a lo establecido por el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de profesores ordinarios.

ARTÍCULO 13.- Serán causales de recusación: a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre Jurado y el Tesista. b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con el Tesista. c) Tener el Jurado pleito pendiente con el mismo. d) Ser el Jurado o Tesista, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador. e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el Tesista, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del Jurado. f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como perjuicio acerca del Trabajo de Tesis presentado. g) Tener el Jurado amistad íntima o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos. h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del Tesista. i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

ARTÍCULO 14.- Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior, está obligado a excusarse.

ARTÍCULO 15.- Dentro de los TRES (3) días de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado con causa fundada, acompañadas por las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días presente su descargo. El Decano procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un periodo que no podrá exceder de DIEZ (10) días.

ARTÍCULO 16.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado serán resueltas directamente por el Consejo Académico. Con tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Académico resolverá definitivamente dentro de los TREINTA (30) días de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 17.- De aceptarse la recusación o excusación, el miembro del Jurado será sustituido por el miembro suplente que le sigue en el orden de designación.

ARTÍCULO 18.- El Tribunal de Tesis se constituirá dentro de los TREINTA (30) días siguientes, a su designación, o al vencimiento de los plazos del Artículo 18, en día y hora fijada por el presidente, con la totalidad de sus miembros. La ausencia de algún miembro titular producirá, automáticamente, el corrimiento del orden de precedencia.

ARTÍCULO 19.- El Tribunal de Tesis deberá expedirse dentro de los CUARENTA (40) días de su designación por el Consejo Académico, con las siguientes alternativas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
CONSEJO ACADÉMICO

Otero 262

Tel. (0388) 4221524 - Fax (0388) 4221559
(4600) San Salvador de Jujuy - Rep. Argentina

- a) Aceptar el texto de la Tesis y establecer fecha de la exposición y defensa oral dentro de los VEINTE (20) días siguientes.
- b) Sugerir las modificaciones pertinentes y establecer fecha de exposición y defensa oral dentro de los SEIS (6) meses siguientes.
- c) Rechazar las tesis con causa fundamentada por escrito, en cuyo caso el alumno podrá efectuar nueva presentación de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.- La exposición y defensa oral de la Tesis se realizará en forma pública, entre los DIEZ (10) y los TREINTA (30) días posteriores a la toma de conocimiento del dictamen de aceptación de la Tesis previamente notificado por Secretaría Académica.

ARTÍCULO 21.- El alumno deberá exponer oralmente los resultados de su trabajo, así como la metodología y técnicas empleadas. Los miembros del Tribunal podrán efectuar las observaciones que estimen corresponder. El alumno deberá exponer oralmente los resultados de su trabajo, así como la metodología y técnicas empleadas. Los miembros del Tribunal podrán efectuar las observaciones que estimen corresponder. El tesista podrá realizar la defensa de su exposición con la presencia de su Director de Tesis.

ARTÍCULO 22.- El Tribunal de Tesis se expedirá por escrito en forma definitiva dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la exposición y defensa oral de Tesis.

ARTÍCULO 23 Todos los términos y plazos establecidos en este Reglamento se contarán por días y horas hábiles universitarias.


ARTÍCULO 24.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta con el Consejo Académico de la Facultad.

ANEXO

La tesis concluida debe dar cuenta de los siguientes niveles de complejidad:

1. Problematizar y fundamentar con solvencia la propuesta del tema.
2. Evidenciar un manejo adecuado de los antecedentes.
3. Utilización de bibliografía suficiente y pertinente.
4. Evidenciar una adecuada aproximación metodológica.
5. Contribuir al campo del conocimiento de la disciplina sobre la que versa.
6. Estar escrita en forma clara y correcta
7. Poseer una extensión de entre SESENTA (60) y CIEN (100) páginas aproximadamente.

INTERVINO
III
16/03/11


Lic. ALBERTO ALABI
VICEDECANO
Facultad de Humanidades y Cs. Sociales
U. N. JU.

A Cargo Decanato
Res. FHYCS N°D-043/11